Ref.: Ejecutivo a Continuación por Costas Nº 2021-093 Demandante: DIANA MARIA MORA UMBACIA Demandado: GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMIREZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y de acuerdo con la solicitud del apoderado de la parte demandante respecto de terminar el presente proceso una vez se verifique que el demandado haya pagado valor de \$1.030.000 por concepto de pago de la obligación e intereses, a través de título de depósitos judiciales, quien se encuentra facultado para realizar dicha petición de acuerdo con el poder que le fue conferido y en vista que el demandado GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ constituyó los título de depósitos judiciales Nº 43146000002003 y N° 43146000002005 en la cuenta judicial de este Despacho para este proceso y a favor de la demandante, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

RESUELVE:

- 1.- **DECLARAR terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por DIANA MARIA MORA UMBACIA, a través de apoderado judicial y en contra de GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMÍREZ, por pago total de la obligación.
- 2.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si las hubiere, excepto si existiere embargo de remanentes, en cuyo caso déjense a disposición del Juzgado que ordenó la medida. Por Secretaría procédase de conformidad.
- 3.- **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales constituidos en el presente proceso a favor de la demandante DIANA MARÍA MORA UMBACIA.
- 4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_37_DEL DIA DE HOY, _14-10-2022.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb488ef996b1c7594419d3e30b9bc77f44463b76527a57abcc49adb8fea80913**Documento generado en 13/10/2022 05:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica